FORMULAN ACUERDO DE PAGO.-

Entre Eduardo A. Sanchez, en su calidad de letrado apoderado del SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, en adelante "EL SINDICATO", con domicilio en Alzaga 2271 de Capital Federal, por una parte, y por la otra parte MIGUEL ANGEL FRISONE, D.N.I 20.026.211, en su carácter de APODERADO, de la empresa ESPEJO S. A., CUIT 30-59851536-7, con domicilio en la calle Suipacha N° 211, Piso 9, Depto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente acuerdo de pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA. Composición de la deuda: LA EMPRESA reconoce adeudar a EL SINDICATO, la suma de $13.780.921,00 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO), correspondiente al periodo inspeccionado desde el mes de 01/05/2022 al 31/12/2022, con causa en acta de inspección N° 28956, todo por aportes y contribuciones.----------

SEGUNDA. Plan de pagos: LA EMPRESA se compromete a cancelar el monto expresado en la cláusula primera con más los intereses calculados sobre el saldo de la deuda a una tasa fija del 24% anual desde la fecha que se reconoce en este convenio hasta las fechas de los respectivos pagos en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $728.612,00 - (PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE), cada una (o su equivalente a la moneda de curso legal al momento del efectivo pago) con vencimiento la primera de ellas el día 25/02/2023, y las subsiguientes los días 25 de cada mes.----------

TERCERA: Forma de pago. Acreditación. En el día de la fecha LA EMPRESA hace entrega al SINDICATO de 1 (un) cheque de pago diferido imputable al pago de la primera cuota con vencimiento el 25/02/2023, y la cantidad 11 (ONCE) cheques de pago diferido cargo BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., perteneciente a la Cta. Cte. 191.052.011307.7, N° 56740014, y los restantes los días 11 de los meses subsiguientes con numeración correlativa, para aplicar al pago de las 11 próximas cuotas sirviendo el presente de suficiente recibo. A efectos de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo LA EMPRESA hace entrega de 1 (un) cheque por el saldo, el que será canjeado por los cheques que salden las cuotas restantes. El mismo será devuelto a LA EMPRESA contra entrega de doce cheques de pago diferido correspondientes a las cuotas siguientes a abonar y un nuevo cheque en garantía por el saldo, repitiéndose este procedimiento hasta el efectivo cumplimiento del presente.----------

CUARTA: RUBROS INCLUIDOS. Determinación: El presente convenio de pago se refiere exclusivamente a los rubros determinados en la cláusula primera y de acuerdo a lo que surge de los libros contables de LA EMPRESA.----------

QUINTA: LA EMPRESA deja expresamente establecido que este convenio y reconocimiento de deuda no implica novación de la obligación original. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta tampoco implicaran en ningún caso novación, ni espera de la presente obligación y de las acciones judiciales emergentes, aun en el caso que tales pagos o entregas fueren posteriores a la imposición de la demanda, la que seguirá su curso siendo computables aquellos en el momento de la liquidación.----------

SEXTA: Caducidad de los plazos. La caducidad de los plazos acordados en el presente se producirá de pleno derecho por la falta de pago en tiempo oportuno de cualquiera de las cuotas mensuales convenidas, produciéndose la mora automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, y dará derecho a EL SINDICATO a reclamar la totalidad de la deuda pendiente de pago. En todos estos supuestos, y sin perjuicio del interés pactado, las partes acuerdan una cláusula penal del 0,33% diario sobre el saldo del capital adeudado por cada día de retraso y hasta el momento del efectivo pago total de la obligación.----------

SEPTIMA: Cesión de los créditos: LA EMPRESA presta conformidad para que EL SINDICATO ceda a terceros los cheques entregados en pago. Asimismo en caso de ejecución EL SINDICATO se reserva el derecho de elegir la vía de acción correspondiente, ya sea el presente acuerdo, o los documentos que se mencionan en la presente cláusula, o la emisión de un nuevo certificado de deuda.----------

OCTAVA: Ejecución judicial: En caso de ejecución del presente convenio de pago, LA EMPRESA se hará cargo de los honorarios profesionales de la totalidad de los letrados intervinientes.----------

NOVENA: Homologación: Título Ejecutivo. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial del presente convenio de pago al que las partes le dan el carácter de Título Ejecutivo previsto en el art. 523 CPN A tal efecto, las partes se someten voluntariamente a la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios en los denunciados en la cláusula primera del presente, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones.----------

DECIMA: Constitución de domicilio. Rectificación: A todos los efectos y de los previstos en el art. 56 de la CCT 74/99, las partes constituyen domicilios en los denunciados al comienzo de este escrito, donde se consideran validas todas las notificaciones. En caso de modificación, deberá notificar fehacientemente a la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días de producida.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de Febrero de 2023. ----------

EDUARDO A. SANCHEZ
ABOGADO
T° 119 F° 428 C.P.A.C.F
T° XX F° 445 C.A.S.M.
T° 123 F° 55 C.F.A.S.M.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Banca Internet

Cheques propios ingresados por cámara

03/07/2023 - 19:19

Adherente 1180 ESPEJO SA

Operador 2077429 MIGUEL ANGEL FRISONE

Nro. de Cuenta: Cuenta Corriente $ 191-052-011307/7

Importe total: 940.637,77

Cantidad total de valores: 4

Fecha	Origen	Nro. Cheque	Importe
06/03/2023	Canje Interno	70604876	71898.77
06/03/2023	Cámara	56740075	15000.00
06/03/2023	Canje Interno	56740047	125127.00
06/03/2023	Canje Interno	56740014	728612.00

Banco Credicoop Cooperativo Ltdo. Derechos Reservados 2004

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Banca Internet

Cheques propios ingresados por cámara

03/07/2023 - 19:21

Adherente 1180 ESPEJO SA

Operador 2077429 MIGUEL ANGEL FRISONE

Nro. de Cuenta: Cuenta Corriente $ 191-052-011307/7

Importe total: 1.256.321,50

Cantidad total de valores: 8

Fecha	Origen	Nro. Cheque	Importe
04/04/2023	Cámara	71132020	80000.00
04/04/2023	Cámara	70604992	80000.00
04/04/2023	Cámara	70604946	80000.00
04/04/2023	Cámara	70604896	80000.00
04/04/2023	Cámara	56740077	27527.50
04/04/2023	Canje Interno	56740048	125127.00
04/04/2023	Canje Interno	56740015	728612.00
04/04/2023	Cámara	56739999	55055.00

Banco Credicoop Cooperativo Ltdo. Derechos Reservados 2004

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Banca Internet

Cheques propios ingresados por cámara

03/07/2023 - 19:24

Adherente 1180 ESPEJO SA

Operador 2077429 MIGUEL ANGEL FRISONE

Nro. de Cuenta: Cuenta Corriente $ 191-052-011307/7

Importe total: 2.127.399,04

Cantidad total de valores: 11

Fecha	Origen	Nro. Cheque	Importe
30/05/2023	Canje Interno	71132145	4723.25
30/05/2023	Cámara	71132121	80000.00
30/05/2023	Canje Interno	71132092	34384.90
30/05/2023	Cámara	71132083	79089.82
30/05/2023	Cámara	71132060	40190.07
30/05/2023	Canje Interno	56740050	125127.00
30/05/2023	Cámara	56740032	368941.00
30/05/2023	Canje Interno	56740017	728612.00
30/05/2023	Canje Interno	55660928	362734.00
30/05/2023	Cámara	55660915	25336.00
30/05/2023	Canje Interno	55660837	278261.00

Banco Credicoop Cooperativo Ltdo. Derechos Reservados 2004